

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 07 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que se ha solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS Marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución promovido a través de apoderado judicial por SUPERMOTOS MYM TOLIMA S.A.S., representada por el Gerente MANUEL RICARDO MENDEZ PARRA contra AMANDA ALVAREZ MURCIA.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenará levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble e identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-17744 con registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas de propiedad de la demandada AMANDA ALVAREZ MURCIA y finalmente, se ordenará el archivo definitivo del expediente, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución promovido mediante apoderado judicial por el SUPER MOTOS MYM TOLIMA SAS contra AMANDA ALVAREZ MURCIA, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-17744 con registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas de propiedad de la demandada

AMANDA ALVAREZ MURCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.342.646.
Ofíciase.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto al secuestre señor RAMIRO
QUINTERO MEDINA, advirtiéndole que sus funciones en este proceso han cesado.

CUARTO: DECRÉTESE el desglose y entrega a la parte demandada del título valor
base de la ejecución con la constancia de su cancelación total, de conformidad con
el artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: ARCHÍVESE el proceso previa desanotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 042 del 04 de marzo de 2024



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3º piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No.0197
07 de marzo de 2024

Señores
Oficina de Registro de II PP del Circuito
La Dorada, Caldas

REF.: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Me permito comunicarle que este Despacho por auto emitido en el proceso ejecutivo de rad. 173804089001 2022 00024 00 promovido mediante apoderado judicial por el SUPER MOTOS MYM TOLIMA SAS contra AMANDA ALVAREZ MURCIA, terminó por pago total de la obligación el presente proceso de ejecución y en consecuencia ordenó levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-17744 con registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas de propiedad de la demandada AMANDA ALVAREZ MURCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.342.646.

Para los efectos sírvase proceder de conformidad levantando el correspondiente embargo.

Cordialmente,


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO